

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntos. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 4 de Septiembre de 1889.*)

## Seccion segunda.

### Ministerio de la Gobernacion.

#### REAL ORDEN.

Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente instruido por el Ministerio de la Guerra con motivo de haber resultado corto de talla Laureano Rodeiro Incógnito, soldado del reemplazo de 1887 por el alistamiento de Fornelos, la expresada Seccion ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«La Seccion ha examinado el expediente promovido por el Ministro de la Guerra con motivo de haber resultado corto de talla al ingresar en el Ejército el mozo Laureano Rodeiro Incógnito, alistado en el reemplazo

de 1887 en Fornelos, provincia de Pontevedra.

En atencion á lo que de los antecedentes resulta.

Vistos los artículos 82 y 128 de la ley de 11 de Julio de 1885:

Considerando que el mozo fué declarado sorteable por no haberse presentado al acto de la clasificacion y declaracion de soldados, falta que causó estado, porque contra él no se reclamó en tiempo y forma legales, ni fué revisado:

Considerando que el mozo es el único responsable de haber ingresado en Caja sin la talla legal, por cuya razón no hay motivo para exigir responsabilidad alguna.

Considerando que una vez ingresados los mozos en Caja no se puede negar su admision en el Ejército, aun cuando resulten cortos de talla ó inútiles, porque los reconocimientos practicados en las Cajas solo se toman en cuenta para los efectos del art. 115;

La Seccion opina que no procede exigir responsabilidad alguna por haber ingresado en Caja el mozo sin la estatura legal, ni acordarse por V. E. su baja en el Ejército, puesto que depende del ramo de Guerra.

Respecto de la consulta del Ministerio de la Guerra sobre si hay inconveniente por el del digno cargo de V. E. en que los expedientes instruidos á cortos de talla ó casos de inutilidad comprendidos en el art. 66 de la ley, cuando no resulte responsabilidad para las Corporaciones municipales y provinciales, se

resuelvan por el referido Ministerio de la Guerra, de conformidad con el dictamen del Consejo en pleno, emitido en el expediente de Laureano Ruiz Cuesta, según el cual deben ser excluidos temporalmente del servicio y quedar sujetos á las revisiones que previene la ley;

La Sección opina que una vez ingresados en Caja los mozos alistados para el reemplazo del Ejército, dependen exclusivamente del ramo de Guerra, y, por tanto, las Autoridades militares son las únicas competentes para disponer la forma en que los referidos mozos han de prestar el servicio que les haya correspondido, sin necesidad de dar cuenta al Ministerio de la Gobernación.»

Y habiendo tenido á bien el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde V. S. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1889.—RUIZ Y CAPDEPON.—Sr. Gobernador de la provincia de Pontevedra.

(Gaceta del 2 de Septiembre de 1889.)

## Sección cuarta.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

#### Ordenación de pagos.

Esta Ordenación de pagos ha dispuesto que desde el día 1.º al 12 del próximo mes de Septiembre, se abra el pago de las mensualidades de Mayo, Junio y Julio últimos, á las mujeres que lactan y cuidan niños del Hospicio provincial.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* para su conocimiento, rogando á los Alcaldes lo hagan llegar á noticia de las interesadas.

Valladolid 24 de Agosto de 1889.—El Ordenador de pagos, José de Gardoqui.

NÚM. 1653.

#### Alcaldía constitucional de Barcial de la Loma.

El día 14 del corriente desapareció de este pueblo una bucha de dos años, pelo negro, alzada regular, tiene un lunar blanco en medio del lomo, sin hierro. La persona en cuyo poder se halle la presentará en esta Alcaldía ó dará aviso.

Barcial de la Loma 28 de Agosto de 1889.—El Alcalde accidental, Pedro Martín.

(Talon núm. 571.)

## Sección quinta.

NUM. 1655.

### Don Mariano de Castro Marcos, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta Capital.

Doy fé: Que en dicho Juzgado y por mi testimonio se siguen autos ejecutivos á instancia de don José Agustín de Beitia, vecino de esta Ciudad, como apoderado de don Laureano de Aguirre y Azgaluza, que lo es de la ante-iglesia de Gatica, contra don Lúcio Martín Fernández, de ignorado paradero, sobre pago de mil doscientas cincuenta pesetas, intereses de un ocho por ciento anual y costas, en cuyos autos se dictó sentencia y la cabeza de la misma, parte dispositiva y publicación á la letra dicen así:

*Cabeza de la sentencia.*—En la ciudad de Valladolid á diez y siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve, el señor don Casimiro González García Valladolid, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Plaza de la misma, en los autos ejecutivos seguidos por don José Agustín de Beitia, como apoderado de don Laureano de Aguirre, aquel de esta vecindad, representado por el Procurador don Eugenio Ruiz Zurro, bajo la dirección del Letrado don Felipe Fernández Vicario, contra don Lúcio Martín Fernández, de ignorado paradero, sobre pago de mil doscientas cincuenta pesetas, intereses de un ocho por ciento anual y costas.

*Parte dispositiva de la sentencia.*—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados á don Lúcio Martín Fernández, y con su importe satisfacer á don Laureano de Aguirre y Azgaluza, la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas de principal, cien pesetas más de intereses por la primera anualidad y los que vencieren hasta el total pago, condenando en todas las costas al don Lúcio Martín. Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Licenciado Casimiro González García Valladolid.

*Publicación.*—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Casimiro González García Valladolid, Juez municipal, en funciones de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid, estando celebrando audiencia pública en ella á diez y siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve, de que yo el Escribano doy fé.—Ante mí, Mariano de Castro.

Lo relacionado así más por extenso consta

del citado expediente, y lo inserto con acuerdo á la letra con sus originales, que en el mismo se hallan, de que doy fé y á que me remito. Y para que conste é insertar en el *Boletín oficial* de esta provincia, pongo el presente visado por el señor Juez, en este pliego clase undécima en Valladolid á dos de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—V.º B.º Tomás Sancho.

(Talon núm. 572.)

NUM. 1657.

EDICTO.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta ciudad, dictada en la ejecución promovida por Doña Micaela Baceta y otras religiosas del Convento de San Felipe de la Penitencia, de esta Capital, contra D. Saturnino de Coca Luis, vecino de Renedo de Esgueva, sobre pago de tres mil pesetas, intereses y costas; en pública subasta que tendrá lugar en esta Sala de Audiencia, el día siete de Octubre próximo, á las doce de su mañana, se venden de la pertenencia del D. Saturnino:

La participación en la casa en Villabañez, calle de Alcaldeyuso, número uno, valuada la parte en cuatro mil doscientas sesenta y seis pesetas y sesenta céntimos.

En el término de Villabañez, una era, pago y calle de Alcaldeyuso, y diez y ocho tierras, á los pagos de Tras del Arroyo ó Cotarro de María, Mariserva, Prado-ancho, Fuensalida, Carralobera, Hoyo, Camino de Arriba, Carretelilla, Carremayor, Cambroner, Rubiales, Carre-olivares, Las Peñas y Carra Duero, que componen en junto veintidós obradas, una cuarta y sesenta y medio estadales, y su valor es el de seis mil sesenta y una pesetas.

Y una tierra en término de Renedo de Esgueva, al pago de la Isla, de sesenta y cuatro áreas y treinta y nueve centiáreas, tasada en mil trescientas ochenta y dos pesetas.

El total valor en tasación de la participación de la casa y las otras veinte fincas rústicas, es de once mil setecientas nueve pesetas y sesenta céntimos.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de expresados valores, debiéndose consignar previamente para tomar parte en la subasta una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de las indicadas sumas.

El detalle y precio de cada finca, escritura hipotecaria con reseña de los títulos, certificaciones del Registro de la propiedad y autos están de manifiesto en la Escribanía del re-

frendante, calle de las Angustias, número sesenta y siete, segundo, izquierda, sin que los licitadores tengan derecho á exigir ningunos otros títulos y se conformarán con aquellos.

Valladolid dos de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Ante mí, Leon Gervás.—V.º B.º, El Juez de 1.ª instancia, Tomás Sancho.

(Talon núm. 569.)

Núm. 1654.

**Don Pedro Sainz de Baranda y Aldama, Juez de Instrucción de esta Ciudad de Medina de Rioseco y su Partido.**

Por la presente y con arreglo á lo prevenido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza á Saturnino y Juan Antonio Montoya Montoya, Miguel María y Ramona Salazar Escudero, Miguel Montoya Jimenez y Josefa Gabarri Rosillo, de profesión gitanos, cuyo paradero se ignora, y cuyas señas se expresarán á continuación, para que en término de diez días á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial y Gaceta de Madrid* se presenten en este Juzgado á practicar una diligencia en la causa que contra los mismos se sigue sobre hurto de caballerías, apercibiéndoles que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez requiero el auxilio de todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, á quienes encargo desplieguen el mayor celo y actividad para conseguir la busca y captura de precitados sujetos, conduciéndoles á la cárcel de este Partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Rioseco á veintinueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.—Pedro S. de Baranda.—Por mandado de S. S.ª, Cesáreo Artero Gonzalez.

*Señas de los gitanos.*

Juan Antonio Montoya Montoya, natural de Ituero Lazabo, domiciliado en Campanas, hijo de Ramon y Antonia, de treinta y cinco años de edad, de buena estatura, pelo, ojos y barba negros y unas patillas largas.

Miguel Salazar Escudero, natural de Carrion de los Condes, domiciliado en Valladolid, hijo de Alejandro y de Pilar, de treinta y cuatro años de edad, casado, es de estatura regular, pelo, ojos y barba negros.

Saturnino Montoya Montoya, natural de Avila, domiciliado en Valladolid, hijo de Ra-

mon y Antonia, de diez y seis años de edad, es de buena estatura, pelo y ojos negros, barba incipiente.

Josefa Gabarri Rosillo, natural de Palacios de Torio, domiciliada en Valencia, hija de Guillermo é Isabel, de veintidos años de edad, es de estatura regular, color moreno, delgada, pelo y ojos negros.

María Salazar Escudero, natural de Siete Iglesias, vecina de Valladolid, hija de Alejandro y Pilar, de veintitres años de edad, es de estatura regular, pelo y ojos negros.

Ramona Salazar Escudero, natural de Salamanca, domiciliada en Valladolid, hija de Alejandro y Pilar, de trece años de edad, soltera; es de estatura regular, color moreno y ojos negros.

Miguel Montoya Jimenez, natural del Barco de Avila, hijo de Tomás y de Teresa, de diez años, es de estatura regular, pelo y ojos negros.—Artero Gonzalez.

## Sección sexta.

### Á LOS VITICULTORES.

En la Imprenta del Hospicio provincial, se vende el cuaderno de la segunda edición publicado por D. Antonio Maylin Alonso, Ingeniero agrónomo, que trata de las INSTRUCCIONES PRÁCTICAS PARA RECONOCER Y COMBATIR ALGUNAS ENFERMEDADES DE LA VID. Su precio 40 céntimos.

También se vende el recomendado cuaderno de LA INSTRUCCION PRÁCTICA PARA RECONOCER Y COMBATIR el MILDUI, escrito por D. Manuel Sanz Bremon, Ingeniero agrónomo. Precio del ejemplar, 50 céntimos.

NÚM. 1656.

## JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PLAZA.

**NACIMIENTOS** registrados en este Juzgado durante la 3.<sup>a</sup> decena del mes de Agosto de 1889.

DIAS	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
	TOTAL DE VIVOS.			TOTAL DE MUERTOS.										
21	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
22	3	2	5	1	»	1	6	»	»	»	»	»	»	6
23	»	2	2	1	1	2	4	»	»	»	»	»	»	4
24	1	1	2	»	1	1	3	»	»	»	»	»	»	3
25	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
26	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
27	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
28	1	4	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	5
29	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
30	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
31	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total.	15	11	26	2	2	4	30	»	»	»	»	»	»	30

Valladolid 31 de Agosto de 1889.—El Juez municipal, Eugenio M. Bosque.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PLAZA.

**DEFUNCIONES** registradas en este Juzgado durante la 3.<sup>a</sup> decena del mes de Agosto de 1889 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS	FALLECIDOS.								TOTAL general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros	Casados	Viudos.	TOTAL	Solteras	Casadas	Viudas.	TOTAL	
	TOTAL DE MUERTOS.								
21	»	»	»	»	2	»	1	3	3
22	5	2	»	7	3	»	»	3	10
23	1	1	»	2	1	1	»	2	4
24	1	»	»	1	3	1	»	4	5
25	4	»	1	5	1	»	»	1	6
26	»	1	»	1	3	»	»	3	4
27	1	»	1	2	»	»	»	»	2
28	4	»	»	4	1	»	»	1	5
29	2	»	»	2	»	»	»	»	2
30	1	»	»	1	2	1	»	3	4
31	1	1	»	2	1	»	1	2	4
Total.	20	5	2	27	17	3	2	22	49

Valladolid 31 de Agosto de 1889.—El Juez municipal, Eugenio M. Bosque.